



Buenos Aires, 18 de marzo de 2013

**RES. N° 25/2013**

**VISTO:**

La Ley 31, Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura, la Ley 2.095, Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, la Resolución CM N° 810/2010, sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que la función de este Consejo de la Magistratura es garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia.

Que la Ley 31 dispone en el inciso 15° del artículo 20 que el Plenario del Consejo de la Magistratura se encuentra facultado para disponer las contrataciones que resulten necesarias para el correcto desempeño del Poder Judicial de la Ciudad, sujetándose a la legislación vigente, así como para determinar la modalidad de selección del cocontratante, cuando razones debidamente fundadas lo aconsejen, de conformidad y según el procedimiento establecido por la ley.

Que la Ley 2.095 establece un sistema de normas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios aplicables a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Poder Judicial. Sin embargo, existe un considerable universo de casos en los que por las características del objeto a contratar y/o las circunstancias de la contratación, y para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, se torna conveniente disponer otros procedimientos de selección de contratantes.

Que a este respecto la Ley 31 en su artículo 22, inciso b), punto 3, faculta al Plenario de Consejeros para “autorizar otros procedimientos de selección de



cocontratantes” diversos a la licitación o el concurso, requiriendo a tales efectos el quórum de siete (7) miembros del Plenario y el voto favorable de los dos tercios del total de sus miembros.

Que se torna necesario disponer un sistema de gestión de compra de bienes electrodomésticos centralizado, que resulte de un procedimiento de selección de contratantes a cargo de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, con aprobación final de Plenario, en el cual se garanticen los principios generales que rigen las contrataciones públicas.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones instruyó a la Oficina de Administración y Financiera a proponer un procedimiento de compra de artículos electrodomésticos que resulte más rápido y eficiente que el que se utiliza en la actualidad.

Que en razón de ello, y en vistas a promover la eficiencia de la gestión pública garantizando los principios básicos de contratación mediante un régimen abreviado, la Oficina de Administración y Financiera elevó un proyecto de procedimiento para la compra de electrodomésticos, para ser aprobado en ejercicio de las atribuciones previstas en el citado artículo 22, inciso b), punto 3 de la Ley 31.

Que la Oficina de Administración y Financiera tendrá a cargo la comparación de ofertas y definición de productos, siempre que se trate de contrataciones que no superen el límite establecido en al Ley 1988, artículo 4 inciso f) y su reglamentación.

Que a su vez resulta oportuno aprobar el modelo de Convenio Marco, y delegar al Administrador General del Poder Judicial la facultad de proceder a su suscripción a favor de las empresas adjudicatarias del procedimiento de selección.

Que finalmente, en procura de una mayor transparencia en la gestión pública, resulta conveniente instruir al Administrador General para que garantice la



auditoria concomitante de los procedimientos que se llevarán a cabo mediante el mecanismo que se propone.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se pronunció de modo favorable en relación a la procedencia del procedimiento de excepción previsto en el artículo 22 inciso b), punto 3 de la Ley 31 (fs. 17/19) y emitió un nuevo dictamen destacando la incorporación de las modificaciones oportunamente propuestas (f. 34).

Que el Plenario del día de la fecha está sesionando con un quórum de ocho (8) miembros y cuenta con el voto favorable de la totalidad de los presentes para proceder a la aprobación del procedimiento de compra de artículos electrodomésticos elaborado por la Oficina de Administración y Financiera.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el “Procedimiento para la compra de electrodomésticos para uso del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con excepción del Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia”.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116, inciso 3 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTOMONA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el “Procedimiento para la compra de electrodomésticos para uso del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con excepción del Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia”, cuyo reglamento como Anexo A, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Delegar en la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la facultad para seleccionar proveedor/es para que participen de los procedimientos de compra de electrodomésticos



que se realicen conforme el régimen aprobado en el artículo 1° de la presente, con aprobación final de Plenario.

Artículo 3°: Delegar en la Oficina de Administración y Financiera la facultad de autorizar las compras de bienes electrodomésticos conforme el régimen aprobado en el artículo 1° de la presente, siempre que se trate de compras que no superen el límite establecido en la Ley 1988, artículo 4 inciso f) y su reglamentación.

Artículo 4°: Aprobar el modelo de Convenio Marco que como Anexo B forma parte integrante del presente, y delegar en el Administrador General del Poder Judicial la facultad de proceder a su suscripción a favor de las empresas adjudicatarias de la selección referida en el Artículo 2°.

Artículo 5°: Aprobar como Anexo C el Pliego de Bases y Condiciones que deberá utilizar la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones para el llamado previsto en el artículo 2° de la presente y que forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 6°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a todas las dependencias del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, cúmplase y, oportunamente, archívese.

### **RESOLUCIÓN N° 25/2013**

**Alejandra García**  
Secretaria

**Alejandra Petrella**  
Vicepresidente